

18 de mayo de 2020

REF.: Caso Nº 11.385
Caso Anzualdo Castro
Perú

Señor Secretario:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en nombre de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a fin de presentar observaciones a la información suministrada por el Estado con fecha 9 de enero de 2020, respecto de la supervisión de cumplimiento de los puntos resolutive 5, 7, 10, 12 y 14 de la sentencia del caso de la referencia¹, de acuerdo con sus atentas notas de 17 de enero (CDH-11.385/364) y 6 de marzo de 2020 (CDH-11.385/366) y habiéndolo tenido a la vista las observaciones de las víctimas de fecha 24 de abril de 2020.

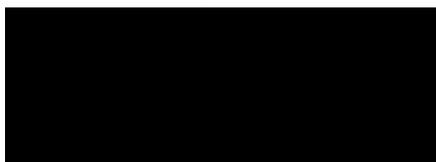
En cuanto a la obligación de **adoptar las medidas administrativas, legales y políticas públicas que correspondan, para determinar e identificar a personas desaparecidas durante el conflicto interno (punto resolutive 7)**, si bien, como ha señalado en observaciones anteriores, la CIDH valora positivamente la iniciativa legislativa, lamenta que el Estado nuevamente se limite a reiterar información ya conocida, respecto de la cual los representantes y la Comisión ya han presentado observaciones, sin absolver las preocupaciones expresadas anteriormente. Al respecto, la Comisión coincide con los representantes en que, en atención a que la Corte ha decidido supervisar el cumplimiento de esta medida de manera conjunta respecto de 11 casos peruanos, queda a la espera de que el Estado provea la información adicional requerida en el contexto de dicha supervisión y en la audiencia respectiva.

Señor
Pablo Saavedra Alessandri, Secretario
Corte Interamericana de Derechos Humanos
San José, Costa Rica

¹ Corte IDH. *Caso Anzualdo Castro Vs. Perú*. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de septiembre de 2009. Serie C No. 202. Ver también: Corte IDH. *Caso Anzualdo Castro Vs. Perú*. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 21 de agosto de 2013 (Supervisión *Anzualdo Castro* 21.8.2013); y Corte IDH. *Casos Gómez Palomino, Anzualdo Castro, Osorio Rivera y familiares y Tenorio Roca y otros Vs. Perú*. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 14 de mayo de 2019.

² Corte IDH. Supervisión *Anzualdo Castro* 21.8.2013, párr. 12

Aprovecho la oportunidad para saludarlo muy atentamente,



Marisol Blanchard
Secretaria Ejecutiva Adjunta